

dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 21 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al señor Martín de Irigóyen, apoderado del Sr. Ed. Bardinnet.—Presente.

Es copia. México, Febrero 20 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 9 de 1901.

### NUMERO 88.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Ernesto Corona se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en el producto farmacéutico denominado "Solución Clermont" que fabrica en su establecimiento ubicado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con el nombre de "Farmacia Moderna."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 6,364.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Ernesto Corona se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el producto farmacéutico denominado "Solución Clermont," que fabrica en su establecimiento ubicado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con el nombre de "Farmacia Moderna." Consiste la marca en las locuciones "Solución Clermont.—E. Corona, Farmacéutico.—Guadalajara," en la forma que se ve en la etiqueta adjunta, siendo de advertir que la primera de dichas locuciones, es decir, la denominación "Solución Clermont," queda incluida en la marca bajo la responsabilidad del interesado.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al Sr. Jesús J. Portugal, Apoderado del Sr. Ernesto Corona.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

### NUMERO 89.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Ed. Bardinnet, se reserva el derecho de propiedad á la marca de fábrica para el comercio del rhum que prepara en Canderan (Francia.)

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 6,248.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 22 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º,

6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Ed. Bardinnet, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica para el comercio del rhum que prepara en Canderan (Francia), á la botella en que se envasa aquél, la cual puede ser de distintos tamaños y materiales; pero siempre para contener el rhum que fabrica el Sr. Bardinnet y conservando el golpe de vista que presenta en el adjunto dibujo, sea que las etiquetas vayan impresas á una tinta ó en diversos colores.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al Señor Martín de Irigóyen, apoderado del Sr. Ed. Bardinnet.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial* Marzo 11 de 1901.

### NUMERO 90.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Jesús Almada y Hermano, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor "Amer Mexicain," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 6,346.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan para distinguir el licor denominado "Amer Mexicain," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

## NUMERO 91.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. W. Gifford & Company, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos medicinales y de droguería que fabrican en Chicago, Estados Unidos de Norte América.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,362.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 4 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. W. Gifford & Company, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos medicinales y de droguería que fabrican en Chicago, Estados Unidos de Norte América.

Consiste la marca en las letras "H. H. H.," combinadas con las iniciales "D. D. T.," la palabra "Medicine" y los numerales "1868."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Luis Gutiérrez Otero, apoderado de los Sres. W. Gifford y Compañía.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 1 de 1901.

## NUMERO 92.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Dessaux Fils, el derecho de propiedad á la marca que usan en los productos de su fábrica de vinagres y licores ubicada en Orleans, Francia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,361.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 17 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Dessaux Fils, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los productos de su fábrica de vinagres y licores ubicada en Orleans (Francia).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de las marcas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Rafael Padilla y Cª, apoderados de los Sres. Dessaux Fils.—Presentes.  
Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

## NUMERO 93.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Raimundo Collada, el derecho de propiedad á la etiqueta que usa en los objetos que tiñe en su tintorería ubicada en esta capital, con el nombre de "La Victoria."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,349

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta que usa como distintivo en los objetos que tiñe en su tintorería ubicada en esta Capital con el nombre de "La Victoria."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la etiqueta de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Raimundo Collada.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

## NUMERO 94.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. M. Penichet y Cª Sucesores, el derecho de propiedad á la marca "Flor Fina," que usan en cierta clase de cigarros que elaboran en esta ciudad.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,345.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Flor Fina," que usan en cierta clase de cigarros que elaboran en su fábrica de puros y cigarros ubicada en esa ciudad, calle de Ramón Corona número 1.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. M. Penichet y Compañía Sucesores.—Puebla.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

### NUMERO 95.

Febrero 20.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á la Sociedad A. Leschen & Sons Rope Company, el derecho de propiedad á la marca que usa en las cuerdas que fabrica en Saint-Louis Mo., Estados Unidos de América.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,347.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad A. Leschen & Sons Rope Company, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las cuerdas metálicas que fabrica en Saint-Louis Mo (Estados Unidos de América). Consiste la marca en la palabra *Hércules*, á la cual se agregan las palabras *Wire Rope*.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Ignacio Sepúlveda, apoderado de la Sociedad A. Leschen & Sons Rope Company.—Presente.

Es copia. México, Febrero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Marzo 11 de 1901.

### NUMERO 96.

Febrero 20.—Secretaría de Justicia.—Se reserva al Sr. C. B. Waite, el derecho de propiedad artística que le corresponde por las fotografías que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

C. B. Waite, fotógrafo, radicado en México, en la primera calle de San Cosme número ocho y medio, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he hecho varias vistas fotográficas de algunos lugares de esta República, según detalle de la siguiente lista:

- Número 1,131. Water Fall at power house, Córdoba, Jalapa.
- Número 1,130. Cascada de Xico, Córdoba, Jalapa.
- Número 1,132. View at Electric power house, Teoselo.
- Número 1,410. Coatzacoalcos, River Steamer.
- Número 1,421. F. C. de Tehuantepec, Rocks at Salina Cruz.
- Número 1,422. F. C. Istmo de Tehuantepec, View near Ubero.
- Número 1,423. F. C. Istmo de Tehuantepec, Tierra Caliente.
- Número 1,424. F. C. de Tehuantepec, Ubero plantation.
- Número 1,425. F. C. de Tehuantepec, Mexican Forrest.
- Número 1,426. F. C. Istmo de Tehuantepec, Niew of Tehuantepec.
- Número 1,430. Ubero plantation, Native quarters.
- Número 1,431. Ubero plantation, The native houses.
- Número 1,432. Ubero plantation, Coffee nursery.
- Número 1,433. Ubero plantation, A young pineapple Field.
- Número 1,434. Ubero plantation, Athatched Villiage.
- Número 1,435. Ubero plantation, Plantation house.
- Número 1,440. Tehuantepec, women and native costume.
- Número 1,441. Tehuanas con wapiles.
- Número 1,442. Costume of Tehuantepec.
- Número 1,443. A belle of Tehuantepec.
- Número 1,444. Grinding corn in Tehuantepec.
- Número 1,445. The Tehuantepec market.
- Número 1,446. Native hut in Mexico.
- Número 1,447. Outside the market house Tehuantepec.
- Número 1,448. The pumpkin market, Tehuantepec.
- Número 1,449. Group at Tehuantepec market.
- Número 1,450. Marquet women in Tehuantepec.
- Número 1,451. A Tabasco, Express.
- Número 1,452. A hot country washing place.
- Número 1,453. Interior. Tehuantepec Indian house.
- Número 1,454. Street in Tropical Mexico.
- Número 1,455. An Indian bakery.
- Número 1,456. Isthmus sugar mill.
- Número 1,457. View on Coatzacoalcos river.
- Número 1,458. The Tehuantepec women carry the loads.
- Número 1,459. The Iguana used as Food in Mexico.
- Número 1,463. View over Tehuantepec.
- Número 1,464. Street View in Frontera, Tabasco.
- Número 1,465. The Plaza at Frontera, Tabasco.
- Número 1,466. Native houses and coconut Palms.
- Número 1,467. Water Front at Frontera, Tabasco.
- Número 1,503. Rubber tree 1 yr old Ubero.
- Número 1,504. Rubber tree 2 yr old Ubero.
- Número 1,505. Rubber nursery 6 months old Columbia.
- Número 1,506. Wild rubber tree Coatzacoalcos River.
- Número 1,507. Rubber nursery 1 yr old Columbia.

- Número 1,508. Rubber nursery 8 months old Ubero.  
 Número 1,518. Land cleared For Rubber Plantation, Columbia.  
 Número 1,519. Pineapple plantation Ubero.  
 Número 1,520. Pineapple at San Luis, Plantation.  
 Número 1,521. An Amate tree.  
 Número 1,556. A coffee nursery on the Isthmus.

Y deseando impedir que otras personas las reproduzcan con perjuicio de mis intereses, Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las mencionadas fotografías, de cada una de las cuales acompaño los dos ejemplares que manda la ley. México, Febrero 19 de 1901.—C. B. Waite.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes fotografías:

- Número 1,131. Water Fall at power house, Córdoba, Jalapa.  
 Número 1,130. Cascada de Xico, Córdoba, Jalapa.  
 Número 1,132. View at Electric power house, Teoselo.  
 Número 1,410. Coatzacoalcos, River Steamer.  
 Número 1,421. F. C. de Tehuantepec, Roks at Salina Cruz.  
 Número 1,422. F. C. Istmo de Tehuantepec, View near Ubero.  
 Número 1,423. F. C. Istmo de Tehuantepec, Tierra Caliente.  
 Número 1,424. F. C. de Tehuantepec, Ubero plantation.  
 Número 1,425. F. C. de Tehuantepec, Mexican Forrest.  
 Número 1,426. F. C. Istmo de Tehuantepec, Uiew of Tehuantepec.  
 Número 1,430. Ubero plantation, Native quarters.  
 Número 1,431. Ubero plantation, The native houses.  
 Número 1,432. Ubero plantation, Coffe nursery.  
 Número 1,433. Ubero plantation, A younge pineapple Field.  
 Número 1,434. Ubero plantation, Athatched Villiage.  
 Número 1,435. Ubero plantation, Plantation house.  
 Número 1,440. Tehuantepec, Women and native constume.  
 Número 1,441. Tehuanas con wapiles.  
 Número 1,442. Constume of Tehuantepec.  
 Número 1,443. A belle ef Tehuantepec.  
 Número 1,444. Grinding corn in Tehuantepec.  
 Número 1,445. The Tehuantepec market.  
 Número 1446. Native hut in Mexico.  
 Número 1,447. Outside the market house Tehuantepec.  
 Número 1,448. The pumpkin market, Tehuantepec.  
 Número 1,449. Group at Tehuantepec, market.  
 Número 1,450. Market women in Tehuantepec.  
 Número 1,451. A. Tabasco express.  
 Número 1,452. A. hot country washing place.

- Número 1,453. Interior, Tehuantepec Indian house.  
 Número 1,454. Street in Tropical Mexico.  
 Número 1,455. An Indian bakery.  
 Número 1,456. Isthmus sugar mill.  
 Número 1,457. View on Coatzacoalcos river.  
 Número 1,458. The Tehuantepec women carry the loads.  
 Número 1,459. The Iguana used as Food in México.  
 Número 1,463. View over Tehuantepec.  
 Número 1,464. Street view in Frontera, Tabasco.  
 Número 1,465. The Plaza at Frontera, Tabasco.  
 Número 1,466. Native houses and coconut Palms.  
 Número 1,467. Water Front at Frontera, Tabasco.  
 Número 1,503. Rubber tree 1 yr old Ubero.  
 Número 1,504. Rubber tree 2 yr old Ubero.  
 Número 1,505. Rubber nursery 6 months old Columbia.  
 Número 1,506. Wild rubber tree Coatzacoalcos River.  
 Número 1,507. Rubber nursery 1 yr old Columbia.  
 Número 1,508. Rubber nursery 8 months old Ubero.  
 Número 1,518. Land cleared For Rubber Plantation, Columbia.  
 Número 1,519. Pineapple plantation Ubero.  
 Número 1,520. Pineapple at San Luis Plantation.  
 Número 1,521. An Amate tree.  
 Número 1,556. A coffee nursery on the Isthmus.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las fotografías mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de Febrero de 1901.—P. A. del C. S., J. N. García, Subsecretario.—Rúbrica.—Sr. C. B. Waite.—Presente.

Es copia México, Febrero 20 de 1901.—P. o. d. C. Subsecretario, A. de Palacio, Jefe de la Sección de Justicia.

*Diario Oficial*, Marzo 21 de 1901.

#### NUMERO 97.

Febrero 20.—Dirección General de Aduanas.—Circular dando á conocer la verdadera clasificación de los carros tanques de hierro destinados al transporte de líquidos y grasas por las vías férreas.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 36.

La Secretaría de Hacienda, en oficio número 11,315, de 16 del presente, me dice:

"El Vocabulario para la aplicación de la Tarifa de Importación clasifica los "Tanques de metal" como "Artefactos" y los grava, por lo mismo, con la cuota que corresponde, según su materia componente. Entendiendo á la letra esa prevención legal, se ha aplicado á los tanques de hierro armados en plataformas de ferrocarril, que sirven para transportar grasas, aceites y otros líquidos, la cuota de "Artefactos de hierro no especificados," y se ha exigido á los

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—21